



GACETA DE MADRID.

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, C. A. SAAYEVA, rue d'Hautefeville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

| | | |
|--|---------------------|-------|
| PROVINCIALES, ISLAS BALEARES Y CANARIAS... | Por un mes..... | 21 rs |
| | Por tres meses..... | 60 |
| | Por seis meses..... | 120 |
| | Por un año..... | 220 |
| ULTRAMAR..... | Por un mes..... | 30 |
| | Por tres meses..... | 90 |
| EXTRANJERO..... | Por tres meses..... | 72 |
| | Por seis meses..... | 144 |

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Con esta fecha digo al Gobernador de la provincia de Toledo, de Real orden, lo siguiente:

«Habiendo sido interrumpida en este día la línea telegráfica en el espacio que media entre los pueblos de Huerta y Villasequilla de esa provincia, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar proceda V. S. sin levantar mano, si no lo hubiese hecho, á la averiguacion y captura de los perpetradores de este delito, poniéndoles, con las diligencias sumarias, á disposicion de los Tribunales ordinarios, para que sufran el castigo que corresponda con arreglo á la ley.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. encargándole la más exquisita vigilancia en el trayecto de las líneas telegráficas comprendidas en el territorio de su mando, y advirtiéndole que haga entender á los Alcaldes y Jefes de los puestos de la Guardia civil, que se considerará como servicio especial el descubrimiento y captura de los criminales que pudieran intentar la interrupcion de las comunicaciones, si llegara á reproducirse en esa provincia el atentado cometido en la de Toledo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1859.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 44.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con fecha 1.º del actual al Director general de la Guardia civil lo que sigue:

«Con objeto de regularizar el pase de los individuos de las clases de tropa de la Guardia civil de la Península á la Isla de Cuba, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que sin necesidad de elevar las instancias de los interesados á este Ministerio pueda V. E. en lo sucesivo conceder el pase á los guardias que lo soliciten, siempre que á sus buenas condiciones morales reúnan la robustez necesaria para el servicio de Ultramar y se reenganchen por el tiempo que les falte para completar el plazo de seis años.

2.º Que en los mismos términos pueda V. E. conceder el pase de un cabo por cada ocho guardias, el de un sargento segundo por cada 20, y el de un sargento primero por cada 100; en el concepto de que estos empleos solo han de cubrirse al ascenso de la clase inmediata inferior cuando no haya quien aspire al pase en la suya propia.

3.º Que los individuos que en virtud de estas concesiones deban pasar á la Isla de Cuba tengan ingreso en el depósito de bandera y embarque para Ultramar establecido en el distrito en que sirvan, si lo hubiere, y si no, en el más próximo, cuyo Comandante cuidará de su embarque con sujecion á las reglas establecidas.

4.º Que si las instancias en solicitud de dicho pase se promoviesen en número desproporcionado á la fuerza del tercio de la Guardia civil de Cuba, limite V. E. prudencialmente las concesiones, entendiéndose al efecto con el Capitan general de la expresada Isla.

5.º Que en fin de cada año remita V. E. á este Ministerio un estado numérico y clasificado de las concesiones hechas en el curso del mismo con arreglo á las anteriores prescripciones.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, encargado interinamente del Ministerio de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1859.—El Oficial primero, Enrique del Pozo.—Señor.....

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Artillería.

11 Noviembre 1859. Al Director general de Artillería.—Concediendo dispensacion de edad para poderse presentar á exámenes en el Colegio á D. Manuel Ollero.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Valencia.—Concediendo permiso á D. José María Olmos y Limiñana para dar mayor ensanche á una casa que posee en la zona militar del castillo de Santa Bárbara en Alicante.

Al de las Baleares.—Negando á D. José Sutes y Diez y otros vecinos del barrio de Santa Catalina en Palma, el permiso para hacer varias construcciones en la zona militar de aquella plaza.

Al de Puerto-Rico.—Concediendo permiso á José Roch y Antonio Blanch para construir una casa en el barrio de la Marina de la plaza.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo el premio de 30 rs. mensuales al carabiniere de la Comandancia de Málaga, Francisco Landrau del Salto. Al mismo.—Id. el de 20 rs. id. á 30 individuos.

Al mismo.—Id. el de 30 rs. id. á 31 id. Al mismo.—Id. el de 4 rs. id. á 26 id. Al mismo.—Id. el de 10 rs. id. á 24 id. Al mismo.—Id. el de 10 rs. id. á 24 id.

Cruces.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo á D. Lorenzo Sitcher y Sanchez, Comandante graduado, Capitan de Infantería, Teniente de carabineros, la cruz sencilla, de San Hermenegildo.

Al Capitan general de Filipinas.—Id. á D. José Jimenez y Escari, Capitan graduado, Teniente de infantería de la Isla, la misma cruz.

Al mismo.—Id. á D. Tomás Durango y Llanos, Teniente de infantería, igual cruz.

Al Director de Infantería.—Id. á D. Pedro Mayor y Parra, Teniente de infantería, id.

Nicolás Collart é Ibarroyen, Teniente Coronel de infantería la plaza de San Hermenegildo.

Al de Cataluña.—Id. á D. José Cortal, Capitan de infantería retirado, la cruz sencilla de San Hermenegildo.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Sebastian La Corte y Moreno.

Filipinas.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando la plantilla para la seccion Archivo de la Capitanía general de dichas islas.

Caballería.

44 id. Al Director general de Caballería.—Concediendo al Alférez D. Enrique Iturriga y Clancy permiso para presentarse en los próximos exámenes para admision de Subdirectores de telégrafos.

Al mismo.—Disponiendo que el Alférez del regimiento de España D. Leopoldo Lopez de Arce y Vergas pase en su clase y de supernumerario al de Farnesio.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo fijar su residencia en Madrid al Capitan de caballería D. Juan Ruiz de Apodaca y Lano.

Al Director general de Caballería.—Id. cuatro meses de Real licencia por enfermo para Toledo al Capitan del regimiento de Lusitania D. Miguel Gonzalez Mougil.

Al mismo.—Id. id. id. al Capitan D. Fernando Pastor y Atencia.

Artillería.

Id. id. Al Director general de Artillería.—Aprobando una propuesta de variacion de destinos de tres Jefes del cuerpo.

Al mismo.—Disponiendo que el Teniente del segundo regimiento de 4.ª pié D. Vicente Valdes y Diaz sea destinado al primer regimiento montado.

Al mismo.—Id. que el de igual clase del mismo regimiento D. Francisco Feliú y de la Encina sea destinado al quinto regimiento de 4.ª pié.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Aragón.—Negando al segundo Ayudante de Estados Mayores de plazas retirado en Zaragoza D. Manuel Roig y Bayona la mejora de retiro que pretende.

Milicias de Canarias.

Id. id. Al Capitan general de Canarias.—Aprobando una propuesta de ascenso y colocacion, y nombrando primer jefe de las milicias de aquellas islas á D. Santiago Verdugo y Massieu, con destino al provincial de la Laguna, y pasando á D. Filipiano del Campo y Tamayo que manda este cuerpo, al de la Palma.

Cruces.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo la cruz sencilla de San Hermenegildo á D. José Alba y Osma, Capitan de infantería.

Retirados.

45 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo el retiro para la villa de Rumbá (Córdoba) al segundo Comandante D. Antonio Prieto y Jimenez.

Al de Caballería.—Id. el retiro con uso de uniforme al Alférez de la Remonta de Extremadura D. Cayetano Tena y Vargas.

Al mismo.—Id. id. para esta corte al Capitan de Caballería D. Manuel Jimenez del Corral.

Al de Infantería.—Id. para id. al Capitan D. Pedro Gila y Perez.

Al mismo.—Id. el retiro con uso de uniforme al Teniente de infantería D. Enrique Guerra y Celaya.

Al Capitan general de Galicia.—Id. mejora de retiro al Capitan de infantería D. Blas Carro y Andreu.

Al Director general de Infantería.—Id. el retiro para Leda (Murcia) al Capitan D. Julian Amat y Soriano.

Al mismo.—Id. para esta corte al Capitan de infantería D. Vicente Belda y Pizarro.

Sanidad militar.

Id. id. Al Capitan general de Galicia.—Nombrando para asistir á los destacamentos de los castillos de San Antonio y San Diego de la Coruña al Médico D. José Caballero.

Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo licencia absoluta al segundo Ayudante Médico D. Felipe Rubio.

Al Capitan general de Cuba.—Disponiendo que el farmacéutico D. José Perez este á lo resuelto en la Real orden de 13 de Febrero de 1843, negándole derecho á retiro.

Al Director general de Sanidad militar.—Nombrando segundo Ayudante Farmacéutico con destino á Filipinas á D. José Alemany.

Filipinas.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo el pase al ejército de Filipinas con el empleo de Teniente, al Subteniente de infantería D. Andrés Febrero y Fernandez.

Al de Caballería.—Id. el pase al mismo ejército con el empleo de Teniente, al Alférez de caballería D. Joaquin Bengochea y Tapia.

Al de Infantería.—Resolviendo que el Teniente Coronel de infantería destinado á aquel ejército D. Narciso de la Hoz y Marín tiene derecho á los beneficios que concede el art. 122 del Real decreto de 31 de Mayo de 1828.

Caballería.

16 id. Al Director general de Caballería.—Disponiendo que los Capitanes supernumerarios de los regimientos cazadores de Almansa y lanceros de Montesa D. Pedro Pitarque y Real y D. Manuel Vallejo y Miranda cambien respectivamente de cuerpos.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general de los Cuerpos de Estado Mayor del Ejército y Plazas.—Concediendo permiso para restablecer su salud en esta corte al Teniente del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Manuel Ortega y Andrade.

Al mismo.—Trasladando de situacion al primer Comandante D. Emilio Sarabia y Nuñez.

Al mismo.—Concediendo plaza supernumeraria en el colegio á D. Isidro Mantilla y Giraldo.

Al mismo.—Id. premios de constancia á varios individuos de tropa.

Al mismo.—Id. id. á otros de 45 y 30 rs.

Al mismo.—Id. el de 180 al músico Juan Oliver.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo tres meses de Real licencia á D. Gregorio Sus y Muñoz, Subteniente de carabineros.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Francisco Cearrota y Echevarria.

Al mismo.—Nombrando Capitan de caballería de la Comandancia de Huelva al Teniente de infantería de la misma D. Manuel Aguilera y Movano.

Al mismo.—Concediendo la traslacion de reemplazo al segundo Jefe D. Elias Gucco y Jimenez.

Al mismo.—Id. permuta á los Tenientes D. Ramon Alvarez y Rodriguez y D. Tomas Gonzalez San Robles.

Alabarderos.

Id. id. Al Sr. Comandante general del Real cuerpo de Guardias Alabarderos.—Concediendo los premios de constancia de 180 y 90 rs. al mes á cuatro individuos del cuerpo.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando á Doña Cecilia Crespo y Cidron la pensión que solicita.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo á Doña Petra Perez y Orozco licencia para pasar á Francia.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pensión á Doña Celestina Elio y Arta.

Al mismo.—Id. á Doña Maria Encarnacion Fuentes y Canal.

Al mismo.—Id. á Doña Mariana Civiac y Almuzara.

Al mismo.—Id. á Doña Gregoria Garcia y Alaman.

Al mismo.—Id. á Doña Maria Blanca y Doña Maria del Carmen Mackenna y Zaragoza.

Al mismo.—Id. á Doña Joaquina Jimena y Vera.

Cruces.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Aprobando una propuesta para cubrir dos vacantes en la pensión de cruz sencilla de San Hermenegildo.

Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Concediendo la pensión anual de 4.500 rs. en la misma cruz al Capitan de infantería retirado D. Francisco Javier Igualada y Ollmedo.

Al de Navarra.—Id. igual pensión en la propia cruz al Teniente Coronel de caballería retirado D. Agustín Cruzainqui y Cruchaga.

Veterinaria militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo cuatro meses de licencia á D. Francisco Fernandez Trigo.

Caballería.

48 id. Al Director general de Caballería.—Elijiendo y nombrando al Teniente Coronel D. Angel Rucoba para cubrir por antigüedad una vacante de Coronel en la remonta de Sevilla.

Al mismo.—Disponiendo que el Alférez D. Francisco Ureña pase de supernumerario á la remonta de Sevilla.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de licencia para asuntos propios al Ayudante D. Francisco Serrano.

Al mismo.—Id. id. id. por enfermo al Teniente Don Juan Sunnes.

Al mismo.—Id. plaza supernumeraria al Cadete Don Ramon Hermostilla.

Al mismo.—Id. nuevo Real despacho de Alférez á Don Juan Martinez Catena.

Al mismo.—Negando vuelta al servicio al Alférez Don Pedro de la Cuesta y Vital.

Al mismo.—Disponiendo que el Teniente D. Juan Zarza sea colocado en la Plana Mayor de la Escuela general.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector de Carabineros.—Concediendo el premio de constancia de 4 rs. mensuales á 32 individuos del cuerpo.

Al mismo.—Negando la vuelta al servicio al Capitan D. Francisco Fernandez Villanueva en expectativa de retiro.

de inhibicion al de Luarca, mediante á la prioridad con que se habia prevenido el juicio en la de Doña Francisca, y á que esta falleció en Madrid, de donde era vecina.

Resultando que el Juez de Luarca resistió la inhibicion propuesta fundándose en que la Doña Francisca Fernandez era natural y vecina de Anleo, en que existian en este pueblo todos sus bienes, y en que obstaba á la pretension del Juez de Maravillas la circunstancia de que para saber la parte de bienes que correspondia á la Doña Francisca era necesario que precediera la liquidacion, cuenta y particion del caudal comun:

Vistos, suenta Ponente el Ministro D. Joaquin de Palma y Vinuesa:

Considerando que, así el Juez de Maravillas, como el de Luarca, fundan su competencia para conocer de la testamentaria de Doña Francisca Fernandez Lavandera en que la eran del domicilio que esta tenia al tiempo de su fallecimiento:

Considerando que si de las certificaciones aducidas en el Juzgado de Maravillas resulta que se hallaba aquella empadronada en Madrid en los registros de la policia, y en la parroquia de San Millan despues del año de 1850 por otros iguales documentos se acredita que lo estaba asimismo en Anleo por los años de 54 y 55, y comprendido tambien en su matricula parroquial:

Considerando que para entenderse legalmente que la Doña Francisca habia trasladado su domicilio de Anleo á Madrid, segun la jurisprudencia declarada por este Supremo Tribunal en otras decisiones y conforme á lo dispuesto en las Reales ordenes de 20 de Agosto de 1849 y 30 de Agosto de 1853 era indispensable que hubiese manifestado formalmente su voluntad ante la Autoridad local de su nueva residencia, sin que pueda suplir este requisito la expresion que acerca de su vecindad hizo al otorgar su testamento:

Considerando en cuanto á la acumulacion de las testamentarias que corresponde al Juez á cuyo favor se declara esta competencia determinar lo que proceda con arreglo á derecho:

Fallamos que debemos declarar y declaramos Juez competente para conocer de las testamentarias de Don Francisco Fernandez Relayo y Doña Francisca Fernandez Lavandera al de primera instancia del partido de Luarca, á quien se remitan unas y otras actuaciones para los efectos de derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno dentro de los tres dias siguientes al de su fecha é insertará en la Coleccion legislativa, pasando al efecto las correspondientes copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Miguel Oca.—Manuel Ortiz de Zuñiga.—Antero de Echarrri.—Fernando Calderon y Collantes.—Joaquin de Palma y Vinuesa.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia que antecede por el Ilmo. Sr. D. Joaquin de Palma y Vinuesa, Ministro de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la misma, de que certifico como Secretario de S. M. y Escribano de Cámara en dicho Supremo Tribunal.

Madrid 18 de Noviembre de 1859.—José Calatrabeño.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL

DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS

Hallándose vacante en el departamento del grabado para la moneda la última plaza de alumno segundo de tercera clase, dotada con el sueldo de 5.000 rs. anuales, y estando prevenido por Real orden de 23 de Diciembre de 1850 que los jóvenes que aspiren á ingresar en esta carrera lo hagan por oposicion, se publica esta vacante, expresándose á continuacion los requisitos y circunstancias que deben concurrir en los que deseen optar á ella.

Artículo 1.º Los opositores á dicha plaza deben ser españoles, de estado soltero; no han de tener menos de 16 años ni más de 24, cuyas circunstancias acreditarán legalmente. Igualmente y en la misma forma legal hará constar su probidad y buena conducta.

Art. 2.º Los opositores harán constar lo que en el artículo anterior se exige en el término improrrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta y Diario oficial de esta corte, no siendo admitidos los que no lo verifiquen en el término expresado.

Art. 3.º Los jóvenes que por Real orden existen como meritorios en este departamento serán preferidos en igualdad de circunstancias á los que no disfruten esta gracia.

Art. 4.º Los opositores deberán tener los conocimientos necesarios para poder ejecutar con buen éxito los trabajos que para estos ejercicios señala el reglamento aprobado por S. M. en 28 de Diciembre de 1850.

Art. 5.º El número de opositores no podrá exceder de cuatro; si fuese mayor el de los aspirantes á la oposicion, practicarán una prueba de repente en la forma que designa el citado reglamento, y los cuatro que prueben ser mas aptos quedarán desde luego admitidos á ella y excluidos los demás.

Art. 6.º Se señala el término de tres meses para la ejecucion de las obras que determina la instruccion, y el más sobresaliente de los cuatro que hayan quedado como opositores obtendrá la plaza, esto si fuese suficiente, y previa la aprobacion que de su propuesta debe recaer de S. M., desde cuya fecha entrará en el goce de su empleo y sueldo correspondiente.

Art. 7.º Las obras que ejecuten los opositores serán de propiedad del departamento mediante que este facilitará los troqueles y punzones para ellas, siendo de cuenta de aquellos las herramientas necesarias para su ejecucion.

Madrid 10 de Noviembre de 1859.—Francisco Corominas.

El día 30 de Diciembre próximo se adjudicará por medio de subasta pública, que tendrá efecto simultáneamente en la cobrería de Juba y en la Administracion principal de Hacienda de la Coruña, el suministro de los diferentes artículos que constituyen el material de la referida cobrería y que la misma necesitará para el consumo de sus operaciones durante el próximo año de 1860.

El portador de dichos artículos, importantes en junio 78.931 rs., se hallará de manifiesto en los pliegos de condiciones que obran en esta Direccion general y en las dependencias mencionadas.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados y arreglados al modelo que á continuacion se inserta.

Madrid 16 de Noviembre de 1859.—El Director general, Manuel Maria Yañez de Rivadeneira.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia, núm. del día de este mes, que debe regir en esta subasta, se obliga á suministrar á la Fábrica nacional de la cobrería de Juba en el próximo año de 1860 (aquí se expresarán los artículos que comprende la proposicion y el precio en letra), bajo las condiciones contenidas en el referido pliego, los que se compromete á cumplir bajo la responsabilidad que se le impone en el mismo.

(Fecha, firma y domicilio.)

tar el suministro de carbon de piedra que la referida cobrería necesita para el consumo de sus operaciones durante el próximo año de 1860.

El precio máximo admisible será el de 6 rs. y 6 céntimos por quintal, hallándose las demás condiciones de manifiesto en el pliego que obra en esta Direccion general y en las referidas dependencias.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados arreglados al modelo que á continuacion se inserta.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia, vecino de... del día... para contratar 17.000 quintales de carbon de piedra para las labores de la Fábrica de Juba en el año de 1860, se compromete á cumplirlas y á entregar y ejecutar el contrato al precio de... (expresado por letra cada quintal castellano).

(Domicilio, fecha y firma.)

Madrid 18 de Noviembre de 1859.—El Director general, Manuel Maria Yañez de Rivadeneira.

RECTIFICACION.

En el pliego de condiciones para la venta de géneros plomizos de las minas de Luinares, se expresa equivocadamente la cantidad de 33.300 quintales de plomo de primera, en vez de 13.300 que es la que se trata de enajenar.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 17 de Noviembre de 1859.—El Director general, Manuel Maria Yañez de Rivadeneira.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 50 premios mayores de los 1.200 que comprende el sorteo de esta día.

| NÚMEROS. | PREMIOS. Ps. fs. | ADMINISTRACIONES. |
|----------|------------------|-----------------------|
| 16.666 | 50.000 | Barcelona |
| 7.790 | 20.000 | Madrid |
| 210 | 10.000 | Badajoz |
| 49.775 | 7.000 | Madrid |
| 22.752 | 4.000 | Tarazona |
| 15.362 | 4.000 | Madrid |
| 19.409 | 4.000 | Idem. |
| 12.276 | 4.000 | Badajoz |
| 732 | 4.000 | Gracia |
| 4.486 | 4.000 | Málaga |
| 654 | 4.000 | Idem. |
| 22.764 | 4.000 | Castellon de la Plana |
| 47.635 | 4.000 | Madrid |
| 8.896 | 4.000</ | |

FABRICA NACIONAL DE TABACOS.

Principio de condiciones bajo las cuales la Hacienda saca a pública subasta la venta de las existencias de ceniza, que actualmente tiene esta fábrica y de las que se producen por la quema de la terna del tabaco que se elabora en ella...

Table with columns for item description and price. Includes items like 'De Tarazona a Urdax', 'De Alcolea a Tarragona', and 'De Guadalajara a Cuenca'.

te del Ayuntamiento por término de un mes, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, según lo dispone el art. 97 del reglamento de la ley de Ayuntamientos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA VICTORIA. D. Ildefonso Castillo y Crespo, Alcalde constitucional de esta villa, y Presidente de su Ayuntamiento &c.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SERANTES. Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por separación del que la desempeñaba D. Rafael Sánchez Merelas...

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTANDER. Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Marqués de Argüeso, en el partido judicial de Reinoso...

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL ROBLEDO. D. Eugenio Ramirez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional del Robledo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENCARRAL. Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 7.300 rs.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA. D. José Benjumea, Doctor en medicina y cirugía y Decano de la facultad de medicina de la Universidad literaria de Sevilla en Cádiz &c.

CONTADURIA DE LA FABRICA NACIONAL DE TABACOS DE CADIZ. Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta la venta de tabaco que producen los talleres de elaboración de cigarrillos y picados en esta fábrica...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Armuña, dotada con el haber de 2.000 rs. anuales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CUENCA. Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Mariana, con la dotación anual de 4.000 rs.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Real de Gandia, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con 2.000 rs. anuales pagados por trimestres vencidos de los fondos comunales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Ituro de Azaba con la dotación de 680 rs. al año.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Aldeanueva, con la dotación de 1.500 rs. anuales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CADIZ. Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Conil, dotada con 6.600 rs. anuales, se anuncia con el fin de que los que deseen obtenerla...

iguales, entre las mas beneficiosas para la Hacienda, se abrirá nuevamente una licitación oral, admitiendo solamente á los que las hubiesen suscritas, cerrándose el remate en la postura que hiciere mejor...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones para la subasta de la vana de tabaco que producez los talleres de la fábrica de Cádiz...

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ELCHE. D. Pedro Bernal y Garcia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

PROVINCIA DE BURGOS. Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856...

BENEFICIOS DE CORPORACIONES CIVILES. Propios.—Urbanos. MATOR CUANTIA. Números 388, 389, 399 y 391 del inventario...

PROVINCIA DE PALENCIA. Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856...

BENEFICIOS DE CORPORACIONES CIVILES. Propios.—Urbanos. MATOR CUANTIA. Números 401, 413, 415 y 418 del inventario...

PROVINCIA DE ASTURIAS. Propios de Torquemada.—Término del mismo. MATOR CUANTIA. Números 10, 118 del inventario...

PROVINCIA DE ASTURIAS. Propios de Torquemada.—Término del mismo. MATOR CUANTIA. Números 401, 413, 415 y 418 del inventario...

PROVINCIA DE ASTURIAS. Propios de Torquemada.—Término del mismo. MATOR CUANTIA. Números 401, 413, 415 y 418 del inventario...

PROVINCIA DE ASTURIAS. Propios de Torquemada.—Término del mismo. MATOR CUANTIA. Números 401, 413, 415 y 418 del inventario...

PROVINCIA DE ASTURIAS. Propios de Torquemada.—Término del mismo. MATOR CUANTIA. Números 401, 413, 415 y 418 del inventario...

PROVINCIA DE ASTURIAS. Propios de Torquemada.—Término del mismo. MATOR CUANTIA. Números 401, 413, 415 y 418 del inventario...

PROVINCIA DE ASTURIAS. Propios de Torquemada.—Término del mismo. MATOR CUANTIA. Números 401, 413, 415 y 418 del inventario...

cada uno, para que en nuevo quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 1.º de Julio de 1856...

PROVINCIA DE LERIDA. Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856...

BENEFICIOS DE CORPORACIONES CIVILES. Propios.—Urbanos. MATOR CUANTIA. Números 124 del inventario...

PROVINCIA DE LERIDA. N.º 124 del inventario.—Una casa y un pedregal de terreno, sito en la calle de la carretera de Mollerusa...

PROVINCIA DE LERIDA. N.º 124 del inventario.—Una casa y un pedregal de terreno, sito en la calle de la carretera de Mollerusa...

PROVINCIA DE LERIDA. N.º 124 del inventario.—Una casa y un pedregal de terreno, sito en la calle de la carretera de Mollerusa...

PROVINCIA DE LERIDA. N.º 124 del inventario.—Una casa y un pedregal de terreno, sito en la calle de la carretera de Mollerusa...

PROVINCIA DE LERIDA. N.º 124 del inventario.—Una casa y un pedregal de terreno, sito en la calle de la carretera de Mollerusa...

PROVINCIA DE LERIDA. N.º 124 del inventario.—Una casa y un pedregal de terreno, sito en la calle de la carretera de Mollerusa...

PROVINCIA DE LERIDA. N.º 124 del inventario.—Una casa y un pedregal de terreno, sito en la calle de la carretera de Mollerusa...

PROVINCIA DE LERIDA. N.º 124 del inventario.—Una casa y un pedregal de terreno, sito en la calle de la carretera de Mollerusa...

PROVINCIA DE LERIDA. N.º 124 del inventario.—Una casa y un pedregal de terreno, sito en la calle de la carretera de Mollerusa...

PROVINCIA DE LERIDA. N.º 124 del inventario.—Una casa y un pedregal de terreno, sito en la calle de la carretera de Mollerusa...

PROVINCIA DE LERIDA. N.º 124 del inventario.—Una casa y un pedregal de terreno, sito en la calle de la carretera de Mollerusa...

4.º La subasta se verificará el día 31 de Diciembre del corriente año á las doce de su mañana, después de insertado este anuncio en la Gaceta del Gobierno, Diario de Avisos y Boletín oficial de esta provincia...

5.º La misma obligación contraerá respecto á las existencias de ceniza que hay en la actualidad almacenada en la fábrica, dándosele el prorrogable término de dos meses para la extracción de esta, desocupando el local verificando igualmente el pago cada vez que extraiga una cantidad...

6.º Para ser licitador se ha de acompañar el documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000 rs. vn., los cuales se devolverán en el acto á todos aquellos cuyas proposiciones no fuesen admitidas...

7.º No se admitirán por ventajas que sean proposiciones presentadas por personas menores, no autorizadas por la ley para representar por sí ó por medio de apoderado en acto público, ni por aquellas inhabilitadas ó comprendidas en los casos que producen nulidad con arreglo á lo establecido en el Código de Comercio.

8.º La Hacienda pública por virtud de esta subasta se obliga á entregar á la persona en quien recaiga el remate y éste á entregar á la fábrica las actuales existencias de ceniza y las que durante seis meses se produzcan, quedando el mismo rematante sujeto, por medio de la escritura pública que después de celebrada la subasta se otorgará...

9.º La contrata no tendrá efecto hasta que el Gobierno de S. M. le despense su aprobación, y los gastos que se originen en la formación del expediente de subasta, otorgamiento de la escritura y sus copias, serán de cuenta del rematante.

10.º En el caso de que la escritura no se otorgare en el tiempo que se le señala, quedará sujeto á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Madrid 24 de Octubre de 1859.—P. S., Jesus Gutierrez.—V. B.—Contra.

Modelo de proposición. D. T. de..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno, núm. ..., fecha..., Diario de Avisos, núm. ..., y Boletín oficial de esta provincia, núm. ..., y de las demás condiciones que se requieren para la compra en pública subasta de las existencias de ceniza que actualmente tiene la fábrica de tabacos de esta corte...

REAL MONTE DE PIEDAD DE MADRID. Contaduría. El día 29 del corriente se venderán las alhajas de oro, plata y pedrería, en el 30 del mismo las ropas que haya empunadas en el mes de Octubre del año próximo pasado de 1858...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 3 de actual, este Gobierno civil ha señalado el día 19 de Diciembre próximo, á las doce del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación y reparación de las carreteras de primer orden de esta provincia durante el año de 1860.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Ituro de Azaba con la dotación de 680 rs. al año. Los aspirantes dirigirán las solicitudes en el término de un mes al Alcalde del referido pueblo, á contar desde la publicación de este anuncio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Aldeanueva, con la dotación de 1.500 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde, en el término de un mes, á contar desde la inserción de este.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CADIZ. Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Conil, dotada con 6.600 rs. anuales, se anuncia con el fin de que los que deseen obtenerla, reuniendo las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y órdenes posteriores, ó se encuentren con la inhabilitación necesaria para desempeñarla, presenten sus instancias al Ayuntamiento de la expresada villa dentro del término de 30 días, á contar desde el que aparece el presente en la Gaceta del Gobierno.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO. La Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Cuzcurrita, en esta provincia, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba. Consiste su dotación en 2.000 reales anuales, pagados mensualmente de los fondos municipales, con obligación de evacuar el que la obtenga los negocios de amillaramientos, estadística y repartimientos, además de los que corresponden á la Alcaldía y municipalidad.

GOBIERNO DE PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA. La Secretaría del Ayuntamiento de Alcedia de Veo, dotada con 1.500 rs. anuales se halla vacante. Los aspirantes que á la calidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad, dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde el que se publica el presente anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORRICO. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Torrico, dotada con 2.500 rs. anuales, pagados del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente...

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORRICO. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Torrico, dotada con 2.500 rs. anuales, pagados del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente...

Evaporación en las 24 hs. 1,8 milímetros.
Lluvia en las 24 horas...

NOTA. Por no haberse recibido el parte del Observatorio de Marina de San Fernando deja de publicarse.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.
Estado atmosférico en varios puntos de Europa y África el 14 de Noviembre de las ocho de la mañana.

| LOCALIDADES | Barómetro al nivel del mar. | Temperatura en sombra. | Dirección del viento. | ESTADO DEL CIELO. |
|--------------------|-----------------------------|------------------------|-----------------------|-------------------|
| Dunquerque... | 771,5 | 0,6 | S. S. E. | Despejado. |
| París... | 770,4 | -3,0 | N. E. E. | Ideu, neblina. |
| Bayona... | 767,8 | 4,0 | N. E. | Despejado. |
| Lyon... | 770,5 | 0,5 | N. | Niebla. |
| Madrid... | 763,6 | 4,7 | N. E. | Cubierto. |
| San Fernando... | 766,3 | 13,3 | E. | Muy nublado. |
| Bruselas... | 771,6 | 1,5 | S. S. O. | Niebla. |
| Turin... | 764,9 | 0,8 | S. | Despejado. |
| Lisboa... | 771,5 | 0,6 | S. S. E. | Despejado. |
| Roma... | 768,3 | 7,0 | N. E. | Cubierto. |
| Plasencia... | 768,6 | 3,0 | N. | Despejado. |
| San Petersburgo... | 761,4 | 0,3 | E. | Cubierto. |
| Constantinopla... | 762,4 | 3,2 | O. | Cubierto. |
| Stockholm... | 769,7 | 15,2 | O. | Ideu. |
| Argel... | 767,8 | 0,9 | S. O. | Ideu. |
| Copenhague... | 767,8 | 0,9 | S. O. | Ideu. |

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De las partes remitidas en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.
2.761 fanegas de trigo.
4.998 arrobas de harina de id.
2.895 libras de pan cocido.
10.778 arrobas de carbon.
401 vacas, que componen 37.445 libras de peso.
582 carneros, que hacen 43.334 libras de peso.
470 cerdos degollados.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 47 á 50 rs. arroba, y de 48 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 48 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 68 á 86 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
Idem de cerdo, de 90 á 93 rs. arroba, y de 34 á 36 cuartos libra.
Tocino añejo, de 108 á 110 rs. arroba, y de 38 á 40 cuartos libra.
Idem fresco, de 34 á 36 cuartos libra.
Idem en canal, de 86 á 90 rs. arroba.
Lomo, á 42 cuartos libra.
Jamón, de 110 á 120 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 77 á 78 rs. arroba, y de 24 á 26 cuartos libra.
Vino, de 30 á 38 rs. arroba, y de 40 á 42 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 40 á 42 cuartos.
Garbanzos, de 30 á 42 rs. arroba, y de 40 á 16 cuartos libra.
Judías, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 40 á 14 cuartos libra.
Lentijas, de 46 á 49 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabón, de 68 á 70 rs. arroba, y de 24 á 26 cuartos libra.
Patatas, de 5 á 6 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 29 á 31 1/4 rs. fanega.
Algarroba, á 42 rs. id.

Trigo vendido.

| | | | |
|---------------|--------|---------------|--------|
| 26 fanegas... | 51 rs. | 64 fanegas... | 53 rs. |
| 28..... | 54 1/2 | 33..... | 53 |
| 34..... | 52 1/2 | 48..... | 53 |
| 45..... | 54 | 40..... | 55 |
| 15..... | 50 | 14..... | 53 |
| 36..... | 53 | 100..... | 51 1/2 |
| 36..... | 54 | 100..... | 49 |
| 420..... | 49 | 49..... | 55 |
| 20..... | 51 1/2 | 94..... | 55 |
| 29..... | 48 1/2 | 94..... | 51 1/2 |
| 31..... | 49 | 39..... | 52 |
| 44..... | 50 | 20..... | 51 |
| 32..... | 55 | 30..... | 55 |
| 28..... | 48 | 60..... | 55 |
| 15..... | 54 1/2 | 35..... | 51 |
| 53..... | 55 1/2 | 40..... | 52 1/2 |
| 45..... | 54 | 34..... | 51 1/2 |
| 88..... | 52 1/2 | 30..... | 53 |
| 35..... | 55 | 34..... | 57 |
| 64..... | 55 | 40..... | 40 |
| 24..... | 50 1/2 | 30..... | 51 1/2 |
| 46..... | 57 | 30..... | 48 1/2 |
| 30..... | 49 | 60..... | 51 |

Total..... 1.964 fanegas.
Quedan por vender 3.398
Precio máximo..... 57
Idem mínimo..... 47
Idem medio..... 52,24
Trigo frechil, 120 á 62 rs. fanega.
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 19 de Noviembre de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

PROVINCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la sección tercera, se cita, llama y emplaza á D. Francisco Salguero, Administrador que fue de Bienes nacionales en la provincia de Alicante desde 1.º de Octubre á 23 de Diciembre de 1844, para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presente por sí ó por medio de apoderado en esta Secretaría general á recoger y contestar un pliego de calificación de los reparos que ha producido el examen de las cuentas de dicho ramo y época; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 14 de Noviembre de 1859.—M. Ossorno. 5033—3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la sección tercera, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Guillermo Parrichena, ó sus herederos, Guarda-almaen de S. D. que fue de la Fábrica de Tabacos de Alicante, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presente por sí ó por medio de encargado en esta Secretaría general á recoger la copia de la censura de calificación de los reparos que produjo el examen de la cuenta de dicha Fábrica y época de los 40 primeros meses de 1844; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 16 de Noviembre de 1859.—J. M. Ossorno. 5032—3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la sección tercera, se cita, llama y emplaza á Doña Manuela Martínez Carreros, viuda de D. Miguel Trillo y Herranz, Administradora que fue de la Encomienda mayor de Castilla, partido de Torrenueva, en la provincia de Ciudad-Real, y á su apoderado D. José Velasco ó á los herederos de aquella, para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado los documentos originales que al parecer obraban en poder de la viuda, y que justifican que el difunto Herranz entregó en 1845 á la Contaduría general del Reino la cuenta de frutos de dicha Encomienda correspondiente á 1840, la cual no se ha recibido en este Tribunal ni se halla tampoco en la Dirección general de Contabilidad, ó para que en otro caso la formen y rindan de nuevo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 14 de Noviembre de 1859.—J. M. Ossorno. 5033—3

D. Miguel de Heras y Donosteve, Auditor honorario de Marina. Hago saber, que en junta general de acreedores celebrada en 29 de mes que acaba de pasar, en los autos de concurso de Don Francisco de Pavia Menocal, han sido nombrados síndicos D. Manuel Costas Martínez y D. José Belda, á los cuales cualquier per-

sona en cuyo poder existan bienes ó efectos concursados, deberán hacerles entrega conforme á lo mandado en el art. 547 de la ley de Enjuiciamiento civil.
Y para conocimiento de los acreedores y demás personas á quienes pueda interesar, se fijan edictos en esta ciudad é insertan en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.
Puerto de Santa María 2 de Noviembre de 1859.—Miguel de Heras.—Por mandado de S. S., José A. Palon. 5035

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada del Escribano D. Eulogio Marcella Sanchez, se cita y llama á los parientes más próximos de Doña Catalina Valcárcel Nieto, que hayan derecho á heredarla abintestato, para que en el término de 30 días, desde la publicación de este anuncio, comparezcan en dicho Juzgado á deducir en forma el que les asista; bajo apercibimiento de que no verificándolo pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. 5010

**En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio de Angulo, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de la misma, refrendada por el Escribano de número D. Santiago Urdiales, se saca á pública subasta en la Sala de audiencia de dicho Juzgado á las once de la mañana del día 21 del actual, varios efectos de casa que se hallan depositados en la casa núm. 48, cuarto tercero de la calle de la Encomienda, donde podrán pasar á verlos los que quieran interesarse en la subasta.
Madrid 14 de Noviembre de 1859.—V. B.—El Juez de primera instancia, Angulo.—El Escribano de número, S. Urdiales. 5055**

**En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en testimonio del Escribano de número D. Pedro Clemente Avarin, en los autos promovidos por D. Ramon de la Presilla, sobre tercera de dominio al quinto titulado de la Colmena, sito en término de Dalmiel, se ha mandado suspender la venta de dicho quinto que fue embargado entre otros, como procedencia de la testamentaria de D. Ramon Antonio Sierra, cuya subasta fué anunciada por término de 30 días en el Diario oficial de Avisos y Gaceta oficial en 15 y 19 del corriente mes.
Lo que se anuncia por medio de este periódico á fin de que llegue á noticia de las personas que desearan interesarse en su adquisición.
Madrid 27 de Octubre de 1859.—Marín. 5058**

D. Antonio Gallego Díaz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente, llamo y cito á toda persona que sea acreedora de D. Ramon Dan, de esta ciudad y del comercio, para el concurso voluntario que ha presentado en este Juzgado á fin de que comparezca á la junta de acreedores que se ha de celebrar el día 4.º de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado para tratar de la quita y espera que solicita; apercibidos que de no presentarse con los documentos de su crédito en dicho día no se les admitirá.
Dado en Plasencia á 5 de Noviembre de 1859.—Antonio Gallego Díaz.—Desu orden, José Julian Perez. 3086

**En virtud de providencia del Sr. D. Victor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Villas de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma D. Tomás Bando, se cita, llama y emplaza por tercera y último término de 30 días, contados desde el siguiente á la inserción del presente en la Gaceta del Gobierno, á todos los que se crean con derecho á un censo enfiteusico de una gallina, de canon anual que afecta á la casa situada en esta corte, calle de los Dos Hermanos, número 24 antiguo y 23 moderno de la manzana 64, para que acudan á deducir en dicho Juzgado y Escribanía, bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 17 de Noviembre de 1859.—Tomás Bando. 5088**

**El Sr. D. Manuel de Riobó, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en providencia refrendada del Escribano de número de la misma D. Bernardo Diaz de Antóñana, ha señalado el lunes 5 del próximo mes de Diciembre á las doce de su día, en la audiencia de S. S., para celebrar junta de herederos y acreedores de D. Manuel Gil Reynoso.
Madrid 7 de Noviembre de 1859.—Bernardo Diaz de Antóñana. 5039**

**A virtud de providencia del Sr. D. Juan Hernandez Casas, Juez togado de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano, se hace saber el nombramiento de Síndicos del concurso de D. Agustín Manuel de la Torre, recaído por elección de los acreedores, en el Licenciado D. Fernando de Guillera y el Procurador de los Tribunales de esta corte D. Ignacio de Santiago y Sanchez; lo que se anuncia á fin de que se les haga entrega y ponga en posesión de los bienes del concursado.
Madrid 11 de Noviembre de 1859.—El Escribano, Isidro Hernandez.—V. B.—Casas. 5059**

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.
Encargo á las Autoridades de los pueblos del reino se sirvan practicar las oportunas diligencias para averiguar el paradero de un caballo, cuyas señas se expresan á continuación, que ha sido sustraído la noche del 24 de Octubre último en la dehesa de Navalquedro; y en el caso de ser habido procederán á su detención y de la persona en cuyo poder se encuentre, remitiendo uno y otra á este Juzgado, pues así lo tengo mandado en la causa criminal que se instruye con tal motivo.
Dado en Colmenar Viejo á 4 de Noviembre de 1859.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Valentin Ugalde. 4967

Señas del caballo que se cita.
Pelo castaño oscuro, edad de 40 á 44 años, alzada seis cuartos y media, labrado detras de la cruz, desharrado, con lunares blancos en los costillares y una estrella en la frente.

D. Mariano Valdenebro y Oloqui, Auditor de Guerra honorario, condecorado con la cruz de San Fernando, con la insignia y militar de San Juan de Jerusalem, Abogado de los Tribunales de la nación y de los Ilustres Colegios de Sevilla y Vera, Socio de varias Corporaciones científicas y literarias, Juez por S. M. del distrito de San Antonio de esta capital.
En virtud del presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo á Benito Reina, vecino de esta ciudad, de ocupación zapatero, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta del Gobierno, se presente en la cárcel de esta ciudad á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que al mismo sujeto por hurto; que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso continuará los procedimientos en su rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.
Cádiz 8 de Noviembre de 1859.—Mariano de Valdenebro.—Bartolomé Rivera. 4968

D. Manuel Gregorio Jimenez, Jefe de Administración, Secretario de S. M., Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido &c. &c.
Por el presente se cita, llama y convoca á todas las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á D. Manuel Díez Sanz, vecino que fué de esta capital, para que bien por sí ó por medio de apoderado competente comparezcan en la junta de acreedores para el examen de los créditos, la cual ha de celebrarse ante mi Autoridad el día 29 del actual, á las diez de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, en conformidad á lo dispuesto en el art. 573 de la ley de Enjuiciamiento civil; extensiva la junta para que manifiesten los acreedores del citado concurso en la forma que señala el art. 554, si han de enajenarse los bienes concursados, previniéndose á los indicados acreedores se presenten en dicha junta con los títulos de sus créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella de lo contrario.
Dado en Segovia á 9 de Noviembre de 1859.—Manuel Gregorio Jimenez.—El Escribano actuario, Serapio de la Rubia. 4969

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Julian Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta villa, refrendado por el Escribano de S. M., y del Ilustre Colegio de ella D. José de Salcedo, se cita y emplaza á D. Eulogio Lopez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de segundo día comparezca ante dicho Escribano, á fin de hacerle saber las providencias que han recaído en los expedientes de subasta en las suertes 4.º, 5.º, 43, 29, 32, 34 y 33 de las en que fué dividida la dehesa titulada de los Escobares, sito en el término de Fuenerrral de esta provincia; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haber comparecido, se le tendrá por

notificado ó incurso en las disposiciones de los artículos 38, 39 y 40 de la ley de 14 de Julio de 1856, y dará el curso correspondiente á los referidos expedientes, parándole los perjuicios que las demás disposiciones vigentes imponen á los rematantes quebrados ó morosos en el cumplimiento de sus obligaciones. 4979

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Julian Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta M. H. villa, refrendada por el Escribano de S. M. y del Ilustre Colegio de ella D. José de Salcedo, se cita y emplaza á D. Pedro Tevar, á fin de que en el término de segundo día comparezca ante dicho Escribano á fin de hacerle saber las providencias que han recaído en 30 expedientes de remates de las suertes, en que fué dividida la dehesa titulada de los Escobares, sito en el término de Fuenerrral, provincia de Madrid, en uno sobre adjudicación y pago del primer plazo y en los 29 sobre el pago de la multa y demas que comprenden dichas providencias acordadas en los de las suertes números 47, 48, 49, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50; bajo apercibimiento de que pasados los 15 días concedidos para el pago del primer plazo del primero de la suerte núm. 15 y el de segundo día en los segundos cuyos números quedan expresados, sin haber comparecido se le tendrá por notificado y declarará incurso en las disposiciones de los artículos 38, 39 y 40 de la ley de 14 de Julio de 1856 y dará el curso correspondiente á los referidos expedientes, parándole los perjuicios que las demás disposiciones vigentes imponen á los rematantes quebrados ó morosos en el cumplimiento de sus obligaciones. 4980

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Julian Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta M. H. villa, refrendada por el Escribano de S. M. y del Ilustre Colegio de ella D. José de Salcedo, se cita y emplaza á Don Diego Chao, de esta vecindad, para que en el término de segundo día comparezca ante dicho Escribano á fin de hacerle saber las providencias recaídas en cuatro expedientes de subasta de las suertes 8.º, 9.º, 42 y 44 de la dehesa de los Escobares, núm. 4995, sito en el término de Fuenerrral, de esta provincia, y recibir los testimonios para hacer el pago de los primeros plazos; bajo apercibimiento de que pasado los 15 días que la ley concede para ello sin haberse presentado, se tendrá por notificado ó incurso en las disposiciones de los artículos 38, 39 y 40 de la ley de 14 de Julio de 1856, y se dará el curso correspondiente á los citados expedientes, parándole los perjuicios que las demás disposiciones imponen á los rematantes morosos. 4981

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Julian Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta M. H. villa, refrendada por el Escribano de S. M. y del Ilustre Colegio de ella D. José de Salcedo, se cita y emplaza á D. Domingo Factorini, para que en el término de segundo día comparezca ante dicho Escribano á fin de hacerle saber las providencias recaídas en los expedientes de venta de las suertes sétima, décima undécima y décimaseis, de las en que fué dividida la dehesa de los Escobares, sito en el término de Fuenerrral, de esta provincia, bajo apercibimiento de que pasado sin haberlo hecho, se le tendrá por notificado ó incurso en las disposiciones de los artículos 38, 39 y 40 de la ley de 14 de Julio de 1856, y dará el curso correspondiente á dichos expedientes, parándole el perjuicio que las demás disposiciones vigentes imponen á los rematantes quebrados ó morosos en el cumplimiento de sus obligaciones. 4982

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta M. H. villa, refrendada por el Escribano de S. M. y del Ilustre Colegio de esta corte D. José Salcedo, se cita y emplaza á D. Domingo Factorini, para que en el término de segundo día comparezca ante dicho Escribano á fin de hacerle saber la notificación de una providencia recaída en el expediente de subasta de un molino harinero, sito en el término de Valdeconcha, en la provincia de Guadalajara, de que es casionario, para que pague la multa de la cuarta parte del valor nominal al primer plazo de los 60.000 rs. en que fué rematado, y demás que abraza la citada providencia; bajo apercibimiento de que se le tendrá por hecha citada notificación si no comparece, procediendo conforme á lo dispuesto en los artículos 38, 39 y 40 de la ley de 14 de Julio de 1856, y dará al expediente el curso correspondiente, parándole los perjuicios que las demás disposiciones vigentes imponen á los rematantes quebrados ó morosos en el cumplimiento de sus obligaciones. 4983

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada del Escribano del número del crimen D. Pedro Lopez, se cita, llama y emplaza á Tomás Melán, vecino de Madrid y habitante que hasta hace poco ha sido en la casa núm. 4 de la calle de Esparteros, en donde se hallaba de portero, para que en el término de 30 días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, se presente en la cárcel de Villa ó en la audiencia de S. S., sito en el piso bajo de la Territorial, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que se le sigue por esta de 9.900 rs. á Doña Antonia Rubio, de esta vecindad, en la inteligencia que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 4984

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada del Escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á Faustina Sanz Martínez, para que se presente en la audiencia de S. S., sito en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, á responder á los cargos que contra ella resultan en la causa criminal que se instruye por lesiones á María Concepción Fanfán; apercibida que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. 4985

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio María de Prida, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte, Juez de primera instancia del distrito del Norte, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de nueve días á Pedro Docal y Ramon Dayan, ambos mozos de taboña, para que tan pronto como llegue á su noticia se presenten en dicho Juzgado, situado en Chamberí, calle de Luchana y Escribanía de Vallejo para ser notificados de una providencia dictada por los Sres. de la Sala cuarta de esta Audiencia en causa que contra los mismos se sigue por lesiones; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. 4986

D. Lucas Morales, Juez de primera instancia de esta villa de Almazán.
Por el presente y término de nueve días cito, llamo y emplazo á Angel Lopez Acebedo, de oficio aserrador, residente que ha sido en Hontezuela y en la actualidad se signora su paradero, procesado por lesiones leves á María Carmen Lopez, de oficio cantinera, el 7 de Agosto último para que se presente en este Juzgado á evacuar el traslado de la acusación fiscal, en el caso de no conformarse con las penas pedidas contra él; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz, y en su rebeldía se seguirá la causa con los estrados del Tribunal por vía de representación, y le parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Almazán á 10 de Noviembre de 1859.—Lucas Morales.—Por mandado de S. S., Leandro Garés. 4987

D. Patricio Bartolomé Flores, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.
Por el presente cito, llamo y emplazo por primero y último pregon y edicto á Tomas Ferrera y Ventura, hijo de otro y de Rosa, residente en Monforte, contra quien estoy procediendo criminalmente sobre herida á José Miralles y Abad, del propio vecindario, para que dentro de 30 días primeros siguientes, se presente en las cárceles de este partido á responder á los cargos que contra el mismo resultan, que si lo hiciere será oído, y de lo contrario proseguirá la causa sin más citarle ni llamarle, señalándose los estrados del Juzgado en su rebeldía, con quien se entenderán las sucesivas providencias, y le parará el perjuicio que haya lugar.
Nobelda 14 de Noviembre de 1859.—Patricio Bartolomé Flores.—Por mandado de S. S., Antonio Gras. 4988

D. Lope Ovejás, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.
Por el presente se hace saber que en este Juzgado, y por testimonio del actuario, se sigue causa criminal de oficio contra los gitanos Antonio Perez, Antonio Cabello y Agustín Daval, como presuntos reos de hurto de caballerías con las que fueron arrebatados por la Guardia civil en el pueblo de Chaherrero, y cuyas señas son las siguientes:
Una yegua castaña clara, con lucero y bebe, de seis cuartos y media y dos dedos, de 11 años de edad.

Otra id., también castaña vinosa, con lucero entrecortado, lunar entre los sollares, calzada alla de los pies, de seis cuartos y cinco dedos, de 16 años.

Y un caballo castaño vinoso, capon, con lunares en los costillares, seis cuartos y cuatro dedos, de ocho años de edad.
Y con el fin de que si alguna persona fuese dueño de dichas caballerías las reclame en este Juzgado ó al Alcalde de Arévalo acreditando su preexistencia se expide el presente en Arévalo á 13 de Noviembre de 1859.—Lope Ovejás.—Por mandado, Saturnino Lopez. 4989

Por el presente, en cumplimiento de lo mandado por S. E. la Sala cuarta del Tribunal territorial de Madrid, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á D. José María Morote y Solera, natural de esta corte, de 48 años, casado, cesante, para que comparezca en la Secretaría de dicha Sala ó en el Juzgado de primera instancia del Prado, Escribanía de Quintana, para la práctica de cierta diligencia en causa que contra el mismo y su esposa se sigue por esta; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. 5006

D. José de Bustos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.
Por el presente se convoca á todos los acreedores en el concurso de Doña Carmen Pradal, de este domicilio, para que en el día 4.º de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado á efecto de celebrar junta general para la graduación de créditos.
Almería 12 de Noviembre de 1859.—José de Bustos.—Por mandado de S. S., José Ruano. 4990

Por el presente, en virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Magistrado de Audiencia, y Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada del Escribano D. Valentin Ballester, se cita, llama y emplaza por tercer edicto y término de nueve días á José Figueras y Lesus, natural de Santiago de Galicia, de 50 años, casado, á fin de que se presente en la cárcel de esta villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por esta de 9.192 reales; en la inteligencia que de no verificarlo, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 5007

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Los diarios de Viena, dice la Gaceta prusiana, examinan el decreto autógrafo en que se instituye una comisión de Hacienda. La Gaceta austriaca cree que la mejora en el sistema de impuestos, y una repartición más equitativa de la libertad de la producción y del derecho de propiedad contribuirán notablemente al aumento de ingresos, al paso que la reducción del ejército dará por resultado una considerable disminución de gastos. La Prensa dice que el éxito de la reforma financiera dependerá especialmente del Consejo del Imperio y de las personas que en él intervengan. El Ost-Deutsche-Post manifiesta que en la medida adoptada falta una condición: la confianza general que se conseguirá sin duda. El Wanderer siente que en el decreto Imperial no se haya hecho indicación alguna acerca de la organización de la comisión y de los trabajos á que debe dedicarse, y es de opinión que la resolución de la situación financiera depende esencialmente del sistema general de política interior.

Los periódicos alemanes, dice La Patrie del 16, publican una carta dirigida por el Emperador de Austria á Mr. de Bruck, en la que S. M. manifiesta su voluntad de que los presupuestos de 1860 se equilibren. Los diarios de Viena, al elogiar con justicia las intenciones del Emperador, dejan entrever el temor de que la mejora de la Hacienda no tenga efecto, puesto que depende más bien de los principios económicos que prevalezcan en el Gobierno, que de medidas puramente administrativas; añadiendo que ante todo debe procurarse adquirir la confianza de las poblaciones que tanto se ha disminuido en los últimos años.

Las noticias recibidas de Constantinopla alcanzan hasta el 2 de este mes, y según ellas, tres hechos solamente dignos de mención han ocurrido desde que Kubrisli-Baja ha sido nombrado Gran Visir.

La pena capital impuesta á los jefes del complot del 17 de Setiembre ha sido conmutada en la de prisión perpétua; el General Hussem-Tcherkese-Baja es enviado á San Juan de Acre, y el Cheik Ahmet á Imbros. Es de notar que si bien Aali-Baja había propuesto con insistencia las ejecuciones capitales, uno de los primeros cuidados de Kubrisli-Baja ha sido el de adherirse á las generosas intenciones del Sultán.

El segundo hecho se reduce á que Omer-Baja, que se hallaba en marcha desde Bagdad á Constantinopla, habrá recibido la orden de destierro para Karpat, ignorándose los motivos de esta medida.

El General de division Terfik-Baja ha sido desterrado tambien con su mujer á Brusas.

BOLSAS EXTRANJERAS.
Amberes 15 de Noviembre.—Interior, 42 1/2 papel.—Diferido, 32.
Amsterdam 15 de Noviembre.—Interior, 41 1/16.—Diferido, 32 1/8.
Francfort 15 de Noviembre.—Interior, 40 3/4.—Diferido, 31 3/4.
Londres 15 de Noviembre.—Consolidados, 96 1/8, 1/4.—Interior español, 44 3/4.—Diferido, 33.

INTERIOR.

MADRID.—S. M. la Reina no ha querido dejar de solemnizar sus días y los de su augusta hija del modo más grato á su caritativo corazón, y al efecto ha mandado entregar 80.000 rs. al Gobernador civil de la provincia, y 40.000 á las señoras de la Real asociación de beneficencia domiciliaria.

Ayer, para solemnizar los días de S. M. la Reina, se verificó una gran parada de las tropas de todas armas de esta guarnición, que fueron revistas por el Jefe del primer ejército y distrito Capitan general D. Manuel de la Concha, Marqués del Duero. Apoyaba la cabeza de la línea en la fuente de la Cibele, y se extendía por el Prado hasta el Canal, en correcta formación, la fuerza existente de los regimientos de Ingenieros, Zaragoza, América y Galicia, batallones de cazadores de Tarifa y Antequera, provincial de Valladolid, compañía de Guardias Jóvenes de la Guardia civil, quinto regimiento montado de Artillería, regimientos de coraceros del Rey, Reina, Príncipe y Borbon, cazadores de Alcántara, huísares de Pavia y Escuela general de caballería. Las divisiones estaban mandadas por el segundo Cabo, General Mendinueta, y Brigadier de caballería Sr. Gallardon.

Ha llamado la atención del público la compañía de guardias jóvenes establecida en Valdemoro, cuyo establecimiento es digno completamente de una institución tan útil, porque en él reciben su educación y pasan después á ingresar en el Cuerpo si al tener la edad conveniente reúnen las condiciones necesarias para el servicio, ó van desde allí á ejercer el arte u oficio cuya enseñanza se les ha proporcionado con los fondos del Cuerpo. Acompañada al General en Jefe el Capitan general de Castilla la Nueva Sr. Hoyos, y un lucido y numeroso Estado mayor.—El día ha estado hermosísimo; un bello sol de Olofo ha templado el frío, y por tanto ha sido numerosa la concurrencia que ha asistido á esta lucida solemnidad militar.

A las horas de costumbre, la artillería ha hecho las salvas de ordenanza, y el pabellón nacional ondeaba en los establecimientos públicos, que por la noche se iluminaron, así como los teatros y muchas casas particulares.

SANTO DEL DIA.—San Félix de Valois, fundador.